

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Expediente 005 2021 – 00558 00

ADMÍTASE la presente **Acción de Tutela** instaurada por **MANUEL ANDRÉS ARIZA FONSECA**, contra la **Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas - UARIV**. En consecuencia, el Juzgado

DISPONE:

1.- COMUNÍQUESE y REQUIÉRASE a la Unidad accionada para que en el improrrogable término de UN (1) día contado a partir del recibo de la respectiva comunicación, se **SIRVA** pronunciarse acerca de los hechos y pretensiones contenidos en el escrito de tutela, así mismo acompañe las pruebas que pretenda hacer valer en su defensa. Además, informe puntualmente si el accionante se encuentra incluido en el Registro Único de Víctimas y en esa condición ha presentado solicitudes (DERECHO DE PETICIÓN), para reclamar beneficios que la ley otorga, específicamente, por concepto de atención humanitaria.

La Unidad de Víctimas, puntualmente deberá informar qué trámite le han dado a la solicitud (DERECHO DE PETICIÓN), que dice la parte atora haber presentado el 1 de octubre de 2021.

En caso de haber proferido la decisión correspondiente para desatar las peticiones de la interesada, alléguese copia de esta y acredítese la notificación de su contenido a la peticionaria.

2.- VINCULAR oficiosamente al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCION DE BIENESTAR SECTORIAL Y SALUD y a la DIRECCION DE SANIDAD DEL EJÉRCITO NACIONAL, conforme a la documental anexa a la demanda. Se les otorga el mismo término de UN (1) día contado a partir del recibo de la respectiva comunicación, se **SIRVA** pronunciarse acerca de los hechos y pretensiones contenidos en el escrito de tutela, así mismo acompañe las pruebas que pretenda hacer valer en su defensa.

3.- ADVIÉRTASE que están en el **Deber Legal** de contestar la demanda constitucional dentro del término señalado so pena de incurrir en las sanciones previstas en el Decreto 2591 de 1.991. Adjúntese copia del escrito de tutela.

4.- Notifíquese lo aquí dispuesto, por el medio más ágil.

**NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA**

Firmado Por:

**Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **58145ffc7f0a505510e9bda66aa79d905ef2a659e39bcf58252d09354ea36d6**

Documento generado en 23/11/2021 05:00:51 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>